



Resolución Jefatural N° 030-2020-ATU/GG-OA

Lima, 15 de octubre de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 662-2020/ATU-DFS, emitido por la Dirección de Fiscalización y Sanción; el Memorando N° 994-2020-ATU/GG-OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 1139-2020/ATU-GG-OGRH, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 994-2020-ATU/GG-OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 778-2020-ATU/GG-OA-UA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2020-ATU/GG-OA de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó el PAC de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao para el año fiscal 2020, conforme a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO de la Ley), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Memorando N° 662-2020/ATU-DFS, de fecha 15 de setiembre de 2020, la Dirección de Fiscalización y Sanción remite a la Oficina de Administración los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de estudio de línea base de la oferta, demanda y calidad del transporte urbano en Lima y Callao;

Que, mediante Memorandum N° 1139-2020/ATU-GG-OGRH, de fecha 22 de setiembre de 2020, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite a la Oficina de Administración las especificaciones técnicas para la adquisición de artículos de protección para el personal con riesgo de exposición de la ATU durante la emergencia COVID – 19 mascarilla de tela anatómica comunitaria;

Que, mediante Informe N° 778-2020/GG/OA-UA, de fecha 15 de octubre de 2020, la Unidad de Abastecimiento presenta la documentación correspondiente para la inclusión de dos (02) procedimientos, solicitando la décima sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; señalando que, el procedimiento de selección "Servicio de consultoría para la elaboración de estudio de línea base de la oferta, demanda y calidad del transporte urbano en Lima y Callao" y la "Adquisición de mascarillas comunitarias para el personal de la ATU", no se encuentran programados en el PAC inicialmente aprobado;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 EF y modificatorias, dispone que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";



Que, según lo dispuesto en el literal d) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, por consiguiente, la publicación de la inclusión debe cumplir con el objetivo del principio de publicidad;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en lo referido a la modificación del PAC, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, en adición a lo mencionado, en el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, se advierte que resulta aplicable para toda modificación del PAC, la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, debiéndose publicar el PAC modificado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Memorando N° 994-2020-ATU/GG-OPP de fecha 09 de octubre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000003634 para el "Servicio de consultoría para la elaboración de estudio de línea base de la oferta, demanda y calidad de transporte urbano en Lima y Callao", asimismo, emite la Previsión Presupuestaria N° 0021-2020-ATU/GG-OPP para el año fiscal 2021, registrado en la ficha 56 de previsiones presupuestales del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Memorando N° 1015-2020-ATU/GG-OPP de fecha 13 de octubre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000004046 para la "Adquisición de artículos de protección para el personal con riesgo de exposición de la ATU durante la emergencia COVID – 19 mascarilla de tela anatómica comunitaria";

Que, a través del literal a) del numeral 2.1, del artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2020-ATU/PE, de fecha 14 de enero de 2020, se delega en el Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao durante el Año Fiscal 2020, la facultad de aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesaria la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2020, a fin de incluir dos (02) procedimientos;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2020-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la décima sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al año fiscal 2020, con la inclusión de dos (02) procedimientos, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la Presente Resolución.



Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; así como en el portal institucional de la Entidad.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao ponga a disposición de los interesados, el Plan Anual de Contrataciones al que se refiere la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GIANNINA EVELYN AZURIN GONZALES
Jefe de la Oficina de Administración
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

